

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77311137392**

**GRANERO SOCIEDAD ANONIMA  
96.930.700-6  
BERNARDINO #1990 PUERTO MONTT, PUERTO MONTT  
PRODUCCION Y COMERC.DE HARINA Y ACEITES DE ORIGEN  
ANIMAL**

**AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA  
EXTRANJERA**

**PUERTO MONTT, 20/03/2012**

**RES. EX. N° 77312003263 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B del art. 6°, y art. 18, ambos del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y la Res. Ex. N° 62 de 14.05.2008 de este Servicio y;

La solicitud de fecha 09 de Diciembre de 2011 de EDGARDO GARCIA BERNAL RUT: 6.760.573-K, en representación de GRANERO S.A. RUT: 96.930.700-6, por la cual pide autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera;

La empresa solicitante argumenta que se encuentra en cumplimiento del caso establecido en la letra c) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario;

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, en el presente caso los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la interesada, adjuntos en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, por cuanto se establece que cumple con el requisito establecido en la letra c) número 2) artículo 18 del Código Tributario.

2.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determinen el Director Regional o el Director de Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario, no se observa que pretenda desvirtuar o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuesto respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

4.- Que, según el informe de la funcionaria Fiscalizadora Elizabeth Morales Villalobos, se indica que la solicitante ha acreditado en autos su base argumental ya expuesta en esta resolución.

5.- Que, la Resolución Ex. N° 62 del año 2008 en el numeral 4, establece que la autorización solicitada, "regirá a partir del año comercial siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud".

6.- El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización concedida, cuando la contribuyente deje de encontrarse en los casos establecidos en la mencionada disposición. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva a la contribuyente, a partir del cual deberá llevar la contabilidad en moneda nacional.

7.- Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 27 del 25 de febrero de 2009, a aquellos contribuyentes que estén autorizados a llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América o Euros, podrán solicitar autorización para declarar y pagar determinados impuestos en la misma moneda extranjera en que lleva sus registros contables.

8.- Que, con el mérito de los antecedente examinados y las razones expresada precedentemente,

**SE RESUELVE:** HA LUGAR, a lo solicitado.

AUTORIZASE, a GRANERO S.A. RUT: 96.930.700-6 a llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América a contar del 1° de Enero de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Dirección Regional

Granero S.A., Bernardino N° 1990 Puerto Montt

Secretaria Departamento Plataforma de Atención y Asistencia

Expediente